

CAPITULO 4

El Impacto Socioeconómico de la Privatización Penitenciaria

- 4.1 Factor económico: la mayor atracción de la privatización
- 4.2 El debate a la política de privatización penitenciaria
- 4.3 Puntos débiles de la privatización
- 4.4 El costo de la privatización también es social

El Impacto Socioeconómico de la privatización penitenciaria

El dramático incremento de la población reclusa en prisiones y cárceles durante la década de los años ochenta, resultado de las recias políticas de control al crimen y el aumento del costo de la justicia criminal, obligaron a construir establecimientos penitenciarios para alojar a los internos más económica y rápidamente.¹

La opinión pública protestó por el manejo ineficaz, violento y carente de rehabilitación del sistema de prisiones del gobierno. En donde hasta los términos "burocracia" y "burócrata" vinieron a personificar la actitud negativa de la sociedad hacia las organizaciones gubernamentales y sus empleados.

Al respecto mucho se dijo que "la situación no pudo llegar a ser peor" y que "vale la pena intentar cualquier cosa" para mejorar las condiciones del sistema penitenciario. Éstas actitudes propiciaron el precedente para la privatización de prisiones, una idea que promete no solamente costos más bajos sino mejores servicios.

Ésta nueva faceta adjudicada al marco de la tradición estadounidense, donde la libre competencia es una de sus características, se encuentra encubierta de una gran diversidad de opiniones: que si el manejo por el sector privado es más eficiente que el manejado por el sector público, que si los trabajadores de estas compañías privadas

trabajan más fuerte y mejor, que si el ahorro de costos en una prisión privada es exitoso, etc.

La intervención de compañías privadas en prisiones y cárceles opera a través de contratos con los gobiernos federal y de los estados con una variedad de servicios: alimentación, mantenimiento, educación, programas industriales, salud, construcción, entrenamiento, en fin más de treinta tipos de servicios son ofertados por el sector privado.² El negocio es extenso, diverso y muy generoso.

Para la política pública de los Estados Unidos lo más significativo en justicia criminal es sin duda el fenómeno de la privatización. De cualquier forma, conviene no perder de vista el objetivo central de cualquier empresa es decir, su ganancia económica. Las críticas opositoras a éste modelo penitenciario sostienen que la prevención y la rehabilitación no son rentables para el empresario.

La tendencia del sistema es a la alza pese a los numerosos debates académicos, éticos, filosóficos y constitucionales que giran alrededor de los objetivos aún no alcanzados por la privatización penitenciaria, cuestionando las reglas de origen y sus implicaciones en la esfera socioeconómica.

4.1 Factor económico: la mayor atracción de la privatización

Durante la década de los años setenta, Estados Unidos declaró la "guerra al crimen y a las drogas". Los ochenta y los noventa endurecieron su política criminal. El número de reclusos creció a una impresionante tasa del 13.9% de 1980 a 1990.³ La férrea voluntad política de detener los crecientes niveles de criminalidad se reflejó en el incremento de las asignaciones presupuestarias al sistema judicial, así como también en la aprobación de un marco regulatorio que facilitaba la aprehensión y procesamiento judicial de los delincuentes. Éstas políticas condujeron inevitablemente a un incremento sustantivo de la población reclusa: la sociedad estadounidense

requería más cárceles.⁴ En otras palabras la tasa de criminalidad seguía en aumento y los gobiernos continuaban aprobando leyes que imponían mayores sentencias.

El crecimiento de la población penal ejerció presión sobre los presupuestos estatales y federales; consecuentemente los gobiernos no estaban "llenos de dinero" al contrario, contaban con limitaciones presupuestarias. La lógica del gasto público es implacable: los ciudadanos tenían que contribuir con mayores impuestos para financiar el hacinamiento de establecimientos penitenciarios. Y por supuesto la lógica de la política no lo es menos: el tema de los costos de las cárceles se ubicó rápidamente como prioritario en la agenda de la política de los Estados Unidos.

En éste momento histórico cobró fuerza la idea de la privatización de las cárceles. La promesa era sencilla y muy atractiva políticamente: la empresa privada podría ofrecer los mismos servicios a un menor costo, lo cual se traduciría en menores impuestos. La idea fue comprada rápidamente aunque no sin controversia por algunos de los estados. Proponentes de la privatización argumentan que las compañías privadas son más flexibles que las burocracias de los gobiernos; y, que la misma inercia de su competitividad mejora la calidad de los servicios que ofertan y la reducción de costos.

Ciertamente, la mayor atracción de las prisiones privadas es económica. La postura es que las prisiones privadas pueden hacer la misma función que las prisiones públicas sólo que con menos dinero; quizás reduciendo gastos en aspectos como la dotación de guardias en una prisión, el uso de personal en todas y cada una de las áreas que conforman el centro penal, salarios de los empleados, manejo de mejores técnicas, entre muchos otros. La convicción de estas compañías privadas no sólo es operar con menores costos, sino que pueden construir establecimientos penitenciarios más rápidamente que los gobiernos. Entonces, la propuesta incentiva de las compañías

privadas consideran estos elementos y publican los resultados iniciales de los contratos para prisiones promocionando una reducción en los costos, lo que convierte a la idea en algo realmente promisorio.

En sí, los proponentes de la privatización de cárceles sostienen que las firmas privadas pueden manejarlas más económicamente que el gobierno. La estrategia consiste en ofertar los servicios bajo los argumentos de que han mostrado mayor habilidad para encontrar fórmulas de operar, diseñar y construir prisiones a un costo cercano a un 20% inferior a los costos generados por el sector público. Una de las razones que como ejemplo refieren es que el sector privado requiere menos tiempo para diseñar y construir.

La CCA construyó un centro de detención con capacidad para 650 camas en Houston, Texas en 5 1/2 meses con un costo de 14,000 US dólares por cama. Misma construcción realizada por el sector público, se calculó que tomaría 2 1/2 años con un costo de 26,000 US dólares por cama.⁵

Además hay muchos trámites que no existen en el sector privado, procedimientos burocráticos que retardan las cosas. En éste sentido se agrega que no sólo lleva a una reducción en los costos iniciales de una prisión sino que también incide en los futuros costos de operación.⁶ Basados en estos reportes y consideraciones, los grupos pro-privatización sostienen numerosas ventajas en construcción y operación privada. Sin embargo, la promesa de los ahorros parece ser una exageración.

Verdaderamente el factor principal que ha orientado a tomar la decisión de aceptar la privatización de centros penitenciarios es la de ahorrar dinero. Apoyando ésta afirmación corresponden numerosos estudios que indican que hay una utilidad importante. En contraste, otros análisis lo desmienten al señalar poca o nula diferencia

entre los costos relacionados sean de construcción u operación de los establecimientos penitenciarios públicos y privados. Por ello, una de las principales interrogantes es comprobar el beneficio de la privatización por su bajo costo.

Hasta el momento no hay consenso entre académicos y profesionales del campo de la privatización carcelaria respecto al tan mencionado ahorro. Un gran número de investigaciones se inclinan por afirmar que las cárceles operadas de manera privada presentan menores costos que las públicas en un promedio que fluctúa entre 5% y un 15%. Mientras tanto, hay quienes afirman que la evidencia hasta el momento acumulada no es todavía lo suficientemente precisa.⁷

Al respecto, entre las diversas investigaciones se destaca un estudio publicado por Anne Larason Schneider que muestra una ventaja discreta de las prisiones privadas, e ilustra (que en Texas por lo menos) dentro de un estado es posible una reducción por costo del interno en un determinado plazo⁸ Ver Tabla 4.1

Tabla 4.1 Síntesis de las investigaciones de Costos

Costo por día de un prisionero en US dólares

<i>Estado</i>	<i>Privado</i>	<i>Público</i>	<i>Fecha</i>	<i>Comentario</i>
Texas	36.76	42.70 a 43.13	1990	Estudio realizado por la Comisión Consultiva de Texas - <i>Texas Sunset Advisory Commission</i> -, que comparó cuatro prisiones privadas de preliberación/mínima seguridad para hombres con proporciones hipotéticas por estado (costos operacionales únicamente).
	33.95 a 33.61	39.79 a 38.64	1995 a 1996	Reporte de la legislatura de Texas en enero de 1997, de los prisioneros dentro de la División Institucional de Texas (mostrado en el reporte de Charles Thomas en 1998).
	27.91	28.96	1996	Reporte/enero de 1997 del Consejo del crimen en Texas de una cárcel de división, (mostrado en el reporte de Charles Thomas en 1998).
California	42.67	36.15 a 45.55	1991 a 1992	Los investigadores Sechrest y Shichor (1993) compararon tres establecimientos correccionales, uno operado por una compañía privada, otro por un gobierno local y el último por un departamento de policía, a través de contratos celebrados con el estado.
Tennessee	73.50	77.50	1985 a 1988	Logan and MacGriff (1989) compararon dos establecimientos penitenciarios privados operados con capacidad para 300 camas dentro de Hamilton County, Tennessee.
	35.39	34.90 a 35.45	1993 a 1994	Comité de Correccionales de Tennessee en 1995, investigó un establecimiento privado de mínima/máxima seguridad para hombres con dos establecimientos públicos similares.
Washington (Datos Tennessee)	33.61	35.82 a 35.28	1993 a 1994	El Department de Correccionales Privadas de Washington en 1996, utilizó los mismos datos del estudio de Tennessee de 1994 a 1994, pero se ajustaron los datos como si el establecimiento se mantuviera a toda su capacidad.
(Datos Louisiana)	23.75 a 23.34	23.55	1995 a 1996	El Department de Correccionales Privadas de Washington en 1996, comparó el presupuesto de dos prisiones privadas y una pública a través de combinar la custodia.
Louisiana				Archambeault and Deis (1996; referido en Thomas, 1998) comparó las tres más grandes prisiones de mediana y máxima seguridad en Louisiana por cinco años fiscales, 1992 a 1996, encontrándose un ahorro de costos del 11.7% por el total del periodo.
Arizona	35.90 a 44.37	43.08	1995 a 1996	El estudio de Charles Thomas (1997) se centró en los costos en Arizona, resultando un estimado de \$44.37 dólares por día/recluso en una empresa privada.

Fuente: Anne Larason Schneider. *American Behavioral Scientist*, September 1999.

Para el año 2000 veintiocho estados habían otorgado contratos a empresas privadas para la operación, administración de cárceles; y, en otros casos para su construcción. Para el año 2001 fueron treinta y seis estados. En general para éste

mismo año el promedio per diem fue de 40.35 USdólares siendo el más alto de 76.0 USdólares por día en un centro penal femenino de Carolina del Norte - *M. Frances, female*- y el más bajo de 26.0 US dólares por día en Louisiana.⁹

En base a la clasificación mostrada en el cuadro anterior por Larson Schneider, para 1996 el costo promedio por interno en Texas fue de 27.91 USdólares por día, para el año 2001 el más alto costo fue de 41.00 USdólares por día. Ver Tabla 4.2

Tabla 4.2 Privatización: Contratos celebrados

Estado	Tipo de Establecimiento	Número de Camas	de Tipo de Contrato <i>For-Profit</i>	Costo <i>Per Diem US dólares</i>
TEXAS	Bridgeport	520	X	33.30
	Cleveland	520	X	34.60
	Diboll	518	X	35.84
	Estes	1,000	X	29.89
	Kyle	520	X	32.74
	Lockhart	500	X	29.43
	Moore	500	X	34.41
	Bartlett	1,001	X	29.82-
	Bradshaw	1,980	X	27.06-
	Dawson	2,216	X	30.63-
	Lindsey	1,031	X	28.23-
	Willacy County	1,069	X	28.05
	Bowie County Jail	240	X	39.75
	Comanche County Jail	100	X	39.75
	Dickens County Jail	490	X	39.75
	Gregg County Jail	463	X	39.75
	Hutto County Jail	330	X	41.00
	Jefferson County Jail	500	X	39.75
	Karnes County Jail	200	X	41.00
	Limestone County Jail	816	X	40.00
Newton County Jail	860	X	39.75	
Titus County Jail	100	X	39.75	
California-	Work Furlough	455	X	45.00
	Work furlough	610		45.00
California- Todos los costos per diem representan el promedio entre honorarios del establecimiento, renovación de costos y seguro de responsabilidad.	Baker	262	X	42.15
	Eagle Mountain	400	X	40.51
	Leo Chesney Center	195	X	43.93
	McFarland	200	X	45.35
	Mesa Verde	240	X	45.42
	Adelanto	380	X	45.12
	Claremont	380	X	42.18
	Delano	380	X	42.60
	Folsom	380	X	39.54

	Lassen	128	X	52.35
	Shafter	442	X	40.88
	Taft	426	X	39.35
	Central Valley	500	X	39.86
	Desert View	500	X	39.46
	Golden State	500	X	40.26
	Victor Valley	500	X	43.89
Tennessee	Correctional facility	1,676	X	desconocido
	Correctional facility	2,016	X	desconocido
Louisiana	Winn	1,538	X	26.84
	Allen	1,538	X	25.94
Arizona	DUI	400	X	40.16
	RTC	200	X	29.86
	DUI	400	X	37.26
	Abuso de sustancias	450	X	43.54
Nuevo México	Masculino, mediana	1,200	X	51.00
	Masculino, mediana	600	X	54.00
	Femenino	581	X	62.79
Michigan	Masculino. Máxima	450	X	67.50
Carolina del Norte	Centro femenino M. Frances,	100	X	76.00
	Seg. Mínima Abuso de			
	sustancias	75	X	60.00
	Masculino Evergreen, mínimo,			
	Abuso de sustancias			
	ECO, femenino	20	X	46.00

Fuente: Corrections Compendium. Vol. 26, No. 9. ACA. September, 2001.

De manera específica se ha mostrado el resultado del costo por interno. Pero, la controversia ha alcanzado otras notables investigaciones que demuestran lo contrario. Uno de los primeros estudios que evaluaron los costos se realizó en 1985 por el Instituto Nacional de Correccionales. Contratando a la Fundación Jack y Ruth Eckerd para el manejo de un establecimiento juvenil del estado de Florida. Los resultados concluyeron que tanto el balance como los datos fiscales de la compañía privada Eckerd Foundation no lograron una significativa reducción de costos operacionales como se tenía previsto.¹⁰

En 1989 el Urban Institute realizó un estudio comparativo de un establecimiento penal público de mínima seguridad con una prisión privada de Kentucky *The Marion Adjustment Center*. Los costos unitarios fueron

aproximadamente diez por ciento más alto que la operación de la instalación pública.¹¹

En 1998 la Legislatura del estado de Tennessee comparó el costo de encargarle el manejo de uno de sus establecimientos a una compañía con el costo de manejar dos cárceles estatales comparables. El estudio mostró poca diferencia en los costos totales entre las tres cárceles. Sin embargo mostró que la CCA generó un dos por ciento de ganancia pagándoles a sus empleados casi dos millones de dólares menos en concepto de salarios anuales y beneficios, en comparación con lo que recibían los empleados estatales.¹²

La Oficina de la Contaduría y Análisis del gobierno del Estado de Florida realizó un estudio comparativo de los costos de los centros penitenciarios de Bay, perteneciente a la CCA y de la cárcel estatal de Lawtey correspondiente al año fiscal entre 1996/97. Dicha comparación mostró que el costo diario por recluso de Bay era de 46.08 USDólares mientras que el de Lawtey era de 45.98 USDólares. Los establecimientos manejados por la CCA le costaban 10 centavos más por día/recluso al Estado de Florida.¹³

En 1999 investigadores de la Universidad de Cincinnati analizaron 33 evaluaciones de rentabilidad, realizadas por 24 estudios comparativos independientes sobre las cárceles manejadas por el gobierno y sobre las privatizadas. Los resultados revelaron que las cárceles privatizadas no son más rentables que las que maneja el gobierno, y que otras características institucionales tales como el tamaño de los establecimientos, su antigüedad y el nivel de seguridad, eran los indicadores más significativos para determinar el costo diario de la prisión.¹⁴

Al mismo tiempo en la Cuarta Conferencia Anual de Privatización de Establecimientos Penitenciarios en septiembre 1999, Dennis Cunningham

administrador de cárceles privadas del Departamento de Cárceles de Oklahoma, presentó datos comparativos de costos de cárceles privadas y de las públicas en Oklahoma. El análisis mostró que en 1999 el costo promedio de alojamiento de un preso en una prisión del gobierno en dicho estado fue de 41.57 USdólares por día, por lo tanto era menor al costo por alojamiento de un preso en cualquiera de las cárceles de propiedad privada del estado.¹⁵

Éstos estudios no han estado exentos de discusión. Estudiar la privatización penitenciaria desde el enfoque de su rentabilidad desarrolla controversiales conclusiones. Los criterios utilizados en la comparación de cárceles públicas vs. cárceles privadas no son homogéneos, muchos de los elementos considerados para las investigaciones corresponden al tamaño, localización geográfica, edad de los internos, tipos, capacidad, programas y disponibilidad de servicios, promedio diario de ocupación, entre otros. Lo que para muchos estudiosos de la materia ésta clasificación es solo una muestra pequeña y anticuada pues no indican grandes evidencias de ningún patrón general.¹⁶

En Nuevo México por ejemplo la única cárcel de mujeres del estado está bajo la administración de una compañía privada. Es imposible encontrar una cárcel comparable manejada por el gobierno en dicho estado, ya que las cárceles de las mujeres se manejan en forma muy diferente de las instalaciones para hombres; y, generalmente cuestan más.¹⁷ Además, generalmente los costos gubernamentales se basan en promedios que incluyen presos que requieren mediana y máxima seguridad, mientras que solamente el dos por ciento de la población penitenciaria en las cárceles privadas lo constituyen presos que requieren máxima seguridad.¹⁸

Una de las polémicas publicaciones es el análisis que realizó la General Accounting Office - *GAO* - acerca del verdadero ahorro de dinero. En 1996 éste

organismo concluyó un estudio comparativo iniciado desde 1991 de prisiones públicas y privadas en cinco estados: California, Nuevo México, Tennessee, Texas y Washington. La apreciación de cuatro de los cinco estudios (con excepción de Nuevo México) *-considerando los costos operacionales-* "reportaron poca diferencia y/o resultados mixtos dentro de las instalaciones privadas y públicas" y finalmente GAO determinó con ésta valoración "que no podía concluir si con la privatización se ahorró dinero".¹⁹ Las conclusiones de éste informe generaron un fuerte rechazo en la comunidad académica especializada, entre otros por haber sido elaborado con graves problemas metodológicos; e inclusive, fue acusado de haber sido preparado para servir intereses partidistas. Razones que hicieron descartarlo como evidencia en las discusiones sobre el tema de costos de las cárceles.²⁰

En 1999 el Congreso de los Estados Unidos mediante la Ley Pública 105-227 Sec. 111 Año fiscal 1999 Omnibus Appropriations Bill²¹ requirió al Director del Departamento de Prisiones para que iniciara un estudio que "evaluara el crecimiento y desarrollo de las prisiones privadas federales durante los últimos quince años, mostrando calificaciones de empleados de las prisiones, procedimientos de seguridad de los establecimientos penitenciarios y una comparación general de los estándares y condiciones entre las prisiones privadas vs. prisiones federales." El resultado, fue más bien estadístico; tal como las diferencias en el número de custodios que es mayor en las prisiones privadas que las públicas. Desde luego, este análisis no escapó a la crítica.

Los razonamientos argumentados es que los costos con frecuencia se proyectan sobre un periodo de corto plazo, por ejemplo un sólo año fiscal. Los costos operativos de largo plazo de un establecimiento privado pueden diferir de los de corto plazo y los costos reales tal vez no surjan sino hasta después de más años a medida

que cada establecimiento pasa por una serie de experiencias diferentes. Las compañías pueden presentar un estimado de bajos costos para ganarse el contrato y luego pedir inesperados aumentos en los pagos cuando asumen la responsabilidad de manejar el establecimiento.

Un ejemplo es lo ocurrido en el condado de Monroe, Florida. Poco después de asumir control de las operaciones de la cárcel del condado en febrero de 1990, Wackenhut y el condado de Monroe tuvieron un desacuerdo sobre los niveles de personal penitenciario. Wackenhut accedió a aumentar el personal pero pidió al comisionado del condado que le diera 750,000 US dólares adicionales para pagar los sueldos correspondientes. Una vez que el pedido fue negado, la oficina del alguacil tuvo que retomar control de la cárcel.²²

Una situación similar ocurrió en 1999 cuando Wackenhut, que manejaba dos establecimientos penitenciarios plagados de violencia en Nuevo México, solicitó del Comité Legislativo Financiero que le aumentara los viáticos para poder mejorar las instalaciones.²³

En cada caso, Wackenhut no pudo suministrar el nivel de servicios que había prometido ni generar una ganancia al precio original del contrato. A pesar de la evidencia, los proponentes de la privatización de cárceles siguen diciendo que son más económicas que las manejadas por el gobierno.

Aunque hay ejemplos que muestran ahorros en los costos de operación, hay otros ejemplos en los cuales tales ventajas no se han observado. Y a pesar de las evidencias los proponentes de la privatización, entre ellos algunos expertos académicos, responden que son más económicas que las públicas. Desde luego, muchas de éstas afirmaciones son calificadas como estudios empíricos. Por otra parte posiblemente sea aún muy temprano para determinar la rentabilidad del periodo de penitencia y que finalmente demuestre los resultados de la idea original con la que fue vendida la propuesta.

4.2 El debate a la política de privatización penitenciaria

El número es extenso de las críticas que se han realizado en torno a las ventajas y desventajas de la privatización. Dennis Cunningham ha resumido las razones principales de aceptar o rechazar el concepto de la privatización²⁴ (Ver Tabla 4.3). E inclusive se ha planteado que éstas razones pueden reducir la intención de muchos gobiernos estatales y locales de aumentar la capacidad de camas en sus prisiones y con ésto reducir sus costos operacionales. Por otro lado hay quienes han planteado que con la presencia de las prisiones privadas se mejora la calidad del cuidado para los internos - *la protección en general contra ellos mismos y el personal*- y al mismo tiempo se reduce la posibilidad de alguna controversia judicial. Como consecuencia cada vez esta más lejos o hay poco interés de parte de las firmas privadas de discutir el principio de la rehabilitación y buscar la menor reincidencia de los internos reclusos en prisiones privadas. A partir de éste antecedente se conforma el gran bloque de discusión y debate de este espinoso tema.

Tabla: 4.3 Estrategias públicas para Prisiones Privadas

Razones para privatizar	Razones para no privatizar
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los operadores privados pueden financiar la construcción y permitir al gobierno (cliente) pagar únicamente lo necesario en lugar de prolongar una deuda a largo plazo. 2. Las compañías privadas ofrecen modernas instalaciones basados en buena tecnología tanto en operación como en construcción. 3. Los operadores privados diseñan y construyen un nuevo establecimiento correccional en la mitad de un proyecto de construcción del gobierno. 4. Las firmas privadas suministran clientes del gobierno con la conveniencia y responsabilidad de una entidad. 5. En cuestiones de manejo de una instalación tienen la facilidad de movilizarse y especializarse rápidamente. 6. Las compañías privadas proporcionan importantes oportunidades de desarrollo económico y empleo local. 7. El gobierno puede reducir o compartir su responsabilidad contraída con las compañías privadas de las correccionales. 8. El gobierno puede conservar flexibilidad limitando la duración del contrato y especificando el alcance que tiene la instalación. 9. La adición de otros abastecedores de servicios promueve la competitividad entre organizaciones públicas y privadas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hay responsabilidades que solo le competen al gobierno –<i>seguridad pública, protección ambiental, etc.</i>-. En el ámbito carcelario, el gobierno tiene obligaciones legales, políticas y morales. El conflicto entre prisiones públicas v. privadas gira alrededor de la privación de la libertad, disciplina y la de preservar los derechos constitucionales de los internos. 2. Son pocas las compañías para elegir. 3. Las firmas privadas pueden ser inexpertos en los asuntos que dominan las correccionales. 4. La actuación privada puede monopolizarse a través de un congraciamiento político, favoritismo, etc. 5. El gobierno puede perder la capacidad para realizar su función en un cierto plazo. 6. Las ganancias económicas inhibirán el adecuado funcionamiento. Las prisiones privadas tienen incentivos financieros para economizar. 7. El proceso de contratación es lento, ineficaz, y puede caer en riesgos. 8. Celebrar un buen contrato, puede ser desalentador. 9. La carencia de medios de ejecución de respaldo en los contratos provoca la terminación o un pleito legal como recurso.

Fuente: Dennis Cunningham
Traducción Personal

La línea opositora a la privatización carcelaria se sostiene de posiciones legales, económicas, morales y éticas. "Las leyes no permiten la operación de cárceles privadas"; "Incluso, si las prisiones privadas pudiesen hacer el trabajo permitirlo sería errado por cuestión de principios"-*John De Julio de la Universidad de Princeton*-. Una cárcel privada es comparada "como un hotel cuya tasa de ocupación está permanentemente al cien por ciento de ocupación...y cuyas habitaciones están reservadas hasta finales de siglo".²⁵

"El meollo de la cuestión es moral" explica Ira Robbins, quien formuló un comunicado a la American Bar Association expresando su rechazo a la privatización. "¿Deseamos que sean los intereses privados los que administren nuestro sistema de justicia? No se trata de la privatización del servicio postal o de la gestión de desechos para proveer de servicios a la comunidad. La pérdida es significativa cuando al ver el uniforme de un funcionario de prisiones se encuentre con un logo que en lugar de decir 'Administración Federal de Prisiones' o 'Departamento de Penitenciarias del Estado', diga 'Empresa Penitenciaría Acme'."

Ahora bien, todas éstas inquietudes éticas se han visto minimizadas ante la euforia del ahorro. Sin embargo los indicios apuntan a que la reducción conseguida en los cerca de veinte años de la nueva ola de la privatización penitenciaria es muy poco clara. Al respecto ha preocupado a los gobiernos y a la opinión pública de manera particular que el costo menor de las cárceles privadas sea el resultado de la reducción de los gastos en servicios vitales para los reclusos. Los opositores han cuestionado la estructura de incentivos que genera la operación de una cárcel privada: si la empresa contrata menos médicos, menos psicólogos, si no cuenta con adecuados programas en definitiva, reduce servicios esenciales, la empresa privada maximizará su beneficio en perjuicio de la calidad de vida del recluso.

En el artículo publicado por Alberto Moncada -*Cárceles S.A.*- menciona: La omnipresente preocupación por los costos suprime el contacto humano, sustituido por sistemas. Por ejemplo, el último diseño de prisión privada incluye un panel central desde el que se pueden hacer funcionar todas las puertas y produce una disminución del número de vigilantes. Los últimos diseños eliminan torres de vigilancia, abaratando más el modelo, aunque favoreciendo que los presos se escapen."²⁶ ¿Es que, acaso las empresas privadas sacrifican calidad de servicios para reducir costos?

Algunos estudios pretenden mostrar que se puede construir ahorrando hasta un 20% de costos y manejar una prisión con una reducción entre un 5 a 15% .²⁷ Uno de los más notables investigadores del tema es el Profesor Charles Logan de la Universidad de Connecticut. Su estudio académico ha demostrado que en los Estados Unidos las empresas privadas superan a las empresas públicas en siete de ocho indicadores de calidad generalmente aceptados: seguridad, responsabilidad legal, cuidados médicos, condiciones sanitarias, nutrición, recreación, actividades de los reclusos, etc. Es más, para Robert Poole significó la base de su argumento en la Conferencia sobre el tema de la privatización mundial celebrado en los Angeles, CA. Citando al Doctor Charles Logan y al Doctor Charles Thomas.²⁸ Que en su libro publicado en 1991, luego de una amplia y profunda investigación de la privatización carcelaria: "En la actualidad, la cuestión ya no es si el gobierno debiera privatizar los establecimientos correccionales y penitenciarios. Hoy el gobierno debe cargar con el peso de explicar por qué elige no optar por esta alternativa cuyos méritos han sido ampliamente probados."

Pues no, no y no ha sido ampliamente probado el ahorro. Aún no se ha identificado la disminución real y significativa de los costos por el sector privado. Si bien hay demostraciones de ahorro éste ha implicado un trueque en el que se

intercambia una reducción en operación, construcción ó vicios al momento de la licitación del contrato. Las empresas en su afán de conseguir el contrato presentan un estimado de bajos costos; y, después requieren aumentos inesperados en los pagos cuando asume la responsabilidad del establecimiento a cambio de sacrificar la calidad de los servicios. Éste argumento no pretende poner en entre dicho ni la función de las Órdenes Judiciales²⁹ ni la actuación de la ACA *-Organismo que certifica los indicadores de la calidad del servicio de las cárceles privadas y públicas gracias a sus procesos de acreditación-*. Simplemente expone las actuaciones demostradas.

La discusión se centra en el incompleto resultado de los beneficios ofrecidos de la privatización y que dá lugar a las diversas discusiones. El factor económico desencadena algunos detalles controversiales, aquí algunas implicaciones:

- El pretendido ahorro de costos carcelarios no ha sido demostrado ampliamente; y, en consecuencia la fuerte crítica en contra es provocada por la poca claridad de los resultados.
- Aún cuando pudiera demostrarse un ahorro de costos por parte de las prisiones privadas simplemente no es suficiente su margen de cuantificación. La medición de costos no es exclusiva del manejo interno de las prisiones *- contemplando sólo factores económicos-* existen otras variables como la seguridad y la responsabilidad de los recintos, siendo muy difícil de determinar su resultado.
- El incumplimiento contractual respecto al número de internos y los servicios de la empresa. En el caso que el establecimiento penitenciario no tenga la ocupación total *- éste caso corresponde a una de las modalidades de la privatización-* el gobierno de cualquier forma cubre los riesgos generados. El

incumplimiento de los contratos por cualquiera de las partes perjudica más al gobierno, porque serán los contribuyentes los que deben asumir los costos por ésta clase de eventos.

- El apartado de gastos médicos tiene un tope para las compañías. El gobierno debe pagar el excedente. En consecuencia el contribuyente carga con éste costo extra. Lo mismo ocurre con los costos de transporte de presos a otras jurisdicciones que también recae sobre el contribuyente.
- La evidencia de que las firmas privadas han tratado de evadir el pago de impuestos.

La CCA retiró su contrato para manejar el Pre-Release Center del estado de Cleveland porque no quería pagar su parte de los impuestos locales. Tanto la ciudad como el condado le habían concedido a la CCA más de un 50% de reducción de impuestos desde 1995 hasta 1998, pero no fue suficiente para la empresa.³⁰ En otro caso, en 1998 Arizona aprobó una ley que prohíbe retroactivamente la imposición de impuestos sobre ingresos derivados del encarcelamiento o detención de presos en una prisión privada.³¹

Hoy en día las opiniones a favor y en contra de la privatización no es exclusiva de los académicos ó de los organismos gubernamentales. La opinión pública en general se interesa y ha comenzado a generar preocupación ante el escaso conocimiento que se tiene al interior de estos establecimientos penitenciarios.

Alrededor de éste escenario conviene mencionar académicos como David Garland, investigador preocupado por la cultura del control, por el ansioso surgimiento del crimen y la violencia ha definido como síntomas precarios que caracterizan la época y la nueva justicia criminal que dramáticamente se reconfiguró a finales del siglo XX.³² Quizás esta crítica sea desde un enfoque sociológico pero, es una de las voces que responden a la privatización.

La discusión también se centra a través de los medios de comunicación. La revista *The Nation* en enero de 1998, publicó un artículo respecto al tema: "el beneficio de la privatización no es ni siquiera económico. La privatización consiste fundamentalmente en convertir el dinero público en beneficios empresariales."³³

El periódico *The New York Times* publicó en una columna de opinión que el sistema de justicia criminal en los Estados Unidos está anclado en la Constitución para proteger tanto a la seguridad pública como los derechos individuales. Y, su eficacia se mide en términos de justicia, no de costo económico.³⁴

Paralelamente a las críticas por el mencionado ahorro de costos, aparece el controvertido aspecto de la seguridad de los internos. La National Public Radio en dos sesiones del 27/Marzo y 30/Julio de 1998, transmitió el debate de la cuestionada Prisión de Youngstown en Ohio. La crítica se centró en interrogar las políticas del estado. Aunque si bien es cierto que preocupan las condiciones de los internos, no lo es tanto como el riesgo de la seguridad. El escándalo de las fugas de internos está por encima de todo. En la discusión del 19/Julio/2000, Tim Crowley de Public Radio del Norte de Carolina, se enfocó alrededor del replanteamiento de varios estados sobre la efectividad de las prisiones privadas, toda vez que fue cancelado un contrato con la Corrections Corporation of América. Además de otros debates relacionado al trabajo en la prisión.³⁵

La revista *The Magazine of Economic Justice* publicó el llamado Anti-Sodexo Campaigns, consistiendo en una protesta de estudiantes de cincuenta universidades de todo el país de Estados Unidos en negarse a comer en las cafeterías de las universidades porque la empresa que administra los servicios de los alimentos tiene al mismo tiempo inversiones en las prisiones privadas. "Sodexo Marriot Services administra el servicio de cafeterías en 900 universidades de todo el país y es

el principal inversionista en la Corrections Corporation of America".³⁶ Para éste sector social la privatización es sinónimo de avaricia, inhumanidad e incompetencia.

No se puede omitir el ámbito político. El ámbito estatal constantemente está envuelto en críticas y argumentos sobre el tema. El Comité de Justicia Criminal del Senado de Texas informó a la legislatura 78º sobre el estado que guardan las prisiones privadas y los servicios de salud mental para delincuentes juveniles. Con el objeto de recopilar información y resolver posibles irregularidades, las dos principales firmas CCA y WCC acudieron con su testimonio.

Ahora bien, cuando se analizó el estudio de GAO/1996. La crítica fue implacable e incluso calificada de tendenciosa. Este punto lo retomo porque actualmente está muy de moda en uno de los estados más representativos de la privatización penitenciaria, es decir California.

El Estado de California tenía en el año 2001 un presupuesto por 1,700 millones de dólares para el área de tecnología. El estado celebró un contrato -Mayo 2001- de compra de programas de computación con la firma Oracle sin licitación previa de la compra por 95 millones de dólares y la entrega de una donación por 25 mil dólares de esa empresa para la campaña de reelección del gobernador Gray Davis.³⁷

La importancia de éste apartado es porque el gobernador Davis recibió una contribución de 250 mil dólares del Sindicato de Guardiacárceles y dentro de su plan de trabajo pretende eliminar cinco prisiones privadas al mismo tiempo que propone una millonaria construcción de otra con dinero público. Acontecimientos que involucran el panorama electoral del próximo noviembre, en donde al parecer, tiene presencia el complejo penitenciario privado.

Las opiniones son innumerables y desde puntos de vista distintos. Finalmente, todos los escenarios sean económicos, políticos o sociales discuten el tema. Definitivamente la gran incógnita de la reducción de costos y la seguridad de los internos representan elementos clave de la nueva era de la privatización; y, constituyen el acalorado debate.

4.3 Puntos débiles de la privatización

La seguridad es uno de los más fuertes argumentos de la crítica opositora en la privatización de establecimientos penitenciarios. A menudo es señalado como ejemplo lo ocurrido en la Prisión de Youngstown, Ohio, de la Correction Corporation of América, probando que los establecimientos privados no son seguros.

Aparte de los numerosos escapes de internos, Youngstown es un centro plagado de violencia. En sus primeros diecisiete meses de operación, experimentó trece internos apuñalados y dos homicidios. Los críticos de las prisiones privadas culparon de estos brotes violentos a la inexperiencia de los guardias de la prisión. Porque se les paga mucho menos y reciben pocas ventajas de su estado y beneficios federales. Esto conduce a una escasez constante de guardias experimentados de prisiones. "si se tiene un alto índice de cambios de personal, se tiene menos estabilidad. Los nuevos empleados que entran, realmente no saben qué está ocurriendo. Lo que conduce a estar en conflicto con los internos " declara Alex Friedmann, interno en una prisión de CCA en Tennessee.

Charles H. Logan Profesor y Jefe asociado de Sociología en la Universidad de Connecticut.

Adicionalmente existe evidencia de numerosos incidentes ocurridos en prisiones privadas. El reporte del Departamento de Prisiones de 1999³⁸ ofrece el nombre de 26 firmas involucradas, la instalación correccional y el tipo de incidente ocurrido en torno a la inseguridad; siendo el incidente más constante la fuga de internos. A éste respecto las compañías han cuestionado que no pueden en muchos casos obtener seguros contra terceros.³⁹ Ver anexo uno.

En respuesta a estos actos cometidos en los establecimientos privados, trabajadores de correccionales, grupos profesionales, legisladores y organizaciones han manifestado su reserva respecto a la responsabilidad y la pérdida potencial de control sobre los establecimientos penitenciarios. Asociaciones profesionales como la National Sheriffs' Association se han sumando a la oposición de la privatización por similares razones. Es decir, delegar funciones al sector privado tales como de encarcelación de un recluso y el correspondiente castigo que representan elementos súmamente delicados.

De ésta manera conviene preguntar ¿Es legítimo que el gobierno delegue sus obligaciones contratando a alguien del sector privado para que asuma sus responsabilidades? o mejor dicho, ¿Cuáles son las responsabilidades que debe retener el gobierno y cuáles debe delegar al sector privado?

Lo que debe quedar perfectamente claro es que el gobierno en todo momento debe mantener la autoridad. El ámbito de decisión sea federal, estatal o local es ampliamente suya. La aplicación de la Ley, la decisión de quienes serán encarcelados por la comisión de un delito que justifiquen su encarcelamiento, cuál debe ser la extensión de la pena, la clasificación de prisioneros conforme a la seguridad que requieren: máxima, mediana ó mínima. En otras palabras, un estado puede contratar a alguien para que preste servicios, pero no puede contratar a alguien para que asuma sus responsabilidades.

Al ofertar sus servicios una compañía privada puede convenir con el contratante (gobierno) que éste va a estar completamente indemnizado contra toda responsabilidad, es decir es aquí donde la garantía económica de la compañía es importante no perder de vista pues en la práctica es muy difícil de cumplir.

El Distrito de Columbia firmó un contrato por \$182 millones de dólares con la CCA para alojar a presos en Youngstown, Ohio, conviniéndose la indemnización total. Pero, el Distrito tuvo que inconformarse vía juicio legal contra la CCA para obligarlos a cumplir con el contrato. Durante el juicio se sostuvo que la CCA se rehusó a pagar indemnizaciones a los funcionarios del Distrito y que no había obtenido la póliza de seguro necesaria que especificara que el Distrito era la entidad asegurada.⁴⁰

Ahora conviene mencionar lo que sucede con las responsabilidades legales. Cabe subrayar que la sociedad estadounidense es muy proclive a las demandas judiciales. Los internos suelen demandar a los administradores del sistema carcelario y al gobierno. El planteamiento de origen de la privatización comparte este concepto de que los gobiernos son responsables de lo que suceda en las prisiones, y la responsabilidad jurídica puede traspasar a las empresas. Palabras del presidente de la WCC George Zooley, al respecto menciona:

El sector privado es el que debe responder a las demandas de los internos, respecto de lo que antes recaía en los gobiernos. Para ello, tenemos nuestro propio departamento legal, nuestros abogados. Cuando un recluso nos demanda, el gobierno no toma parte. Nosotros somos los que debemos presentarnos ante la Corte y hacer nuestra propia investigación del caso. Para que un preso pueda ganar un juicio, debe probar que nuestra conducta ha sido incorrecta.

La privatización deja ver peculiaridades en su práctica que es conveniente citar. Los argumentos de las compañías hacen hincapié que los derechos individuales de los prisioneros les permite en un establecimiento privado interponer una demanda por daños, si considera que el trato recibido ha sido improcedente. En la esfera estatal y local, los empleados están protegidos contra demandas sobre el desempeño de sus tareas mientras su conducta no viole "derechos claramente establecidos que una persona razonable debería conocer." En Junio de 1997, la Suprema Corte de los Estados Unidos afirmó que los empleados de compañías privadas no están protegidos

por la misma inmunidad. Obviamente esto ha preocupado, considerando que se tiene la consigna de reducción de costos suministrando los servicios pero, en realidad se aumentarían los gastos en la medida en que las indemnizaciones o acuerdos mutuos de inmunidad entre las jurisdicciones y las firmas privadas no se puedan aplicar y finalmente, la responsabilidad última de suministrar servicios públicos sigue recayendo sobre la jurisdicción.

Éste antecedente permite continuar con otro elemento de responsabilidades legales muy actual en los Estados Unidos. Es perfectamente entendida la capacidad de demandar a un empleado de un establecimiento privado, calificado incluso, como uno de los beneficios de la privatización. Sin embargo, La Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos recientemente emitió un fallo respecto a que las compañías que operan instalaciones federales privadas, no pueden ser demandadas por los internos, derivado de violaciones constitucionales. Los prisioneros pueden demandar a los oficiales de manera individual, pero, la Corte no extendió la protección a la corporación como tal.

La Corte llamó al Congreso de los Estados Unidos para redactar una nueva acta, misma que contiene: Los internos de instalaciones privadas federales deberán tener la misma protección y derechos que los prisioneros en instalaciones privadas estatales. Además el Congreso deberá revisar la responsabilidad de las leyes y eliminar muchas protecciones federales y estatales que disfrutaban los empleados de estas compañías. Se proveerá de la más fuerte protección de los derechos civiles a los internos.⁴¹

Resulta ser controvertido éste contexto. Si bien, la protección más amplia de derechos para los internos es fantástica, sigue dejando la figura de la empresa como un apartado intocable. Aunque claro, el fenómeno de la privatización para muchos es

aún muy joven, paulatinamente ha ido evolucionando. El ejemplo es la apertura a los derechos individuales de los internos y que ha sido resultado de muchos casos de violaciones a los mismos, además de claras fallas en su operación. Aquí dos ejemplos específicos sobre el tema.

Richardson v. McKnight. *Un prisionero demandó a dos guardias de una prisión privada en Tennessee, por mantenerlo privado de un derecho constitucional, bajo el 42 U.S.C. Section 1983. En este mismo caso, fueron consideradas varias distinciones entre los agentes del gobierno y los de prisiones privadas, que hizo notar el Juez Breyer a la Corte. -Los agentes de gobierno trabajan sin reglas de servicio civil, para proveer la seguridad y los límites castigo de los empleados. Por otro lado, las compañías privadas no tienen restricciones de servicio civil, pueden usar palos, por supuesto esto aporta seguridad a los agentes.*

Correctional Service Corporation v. Malesko 122 S.Ct. 515, 2001.⁴²

El 27 de noviembre la Suprema Corte de los Estados Unidos resolvió que la corporación bajo contrato con el gobierno federal, era responsable por violaciones constitucionales. El caso envolvió a un interno federal y a una compañía privada con el Departamento de prisiones - BOP- Malesko fue alojado en el quinto piso de Le Marquis Community Correctional Center, una halfway house operada por la Correctional Service Corporation -CSC-. Una de las políticas de esta compañía es que deberían usar las escaleras. Malesko fue la excepción por delicadas condiciones de su corazón. Sin embargo Malesko fue forzado por agentes de la empresa de no usar el elevador y en cambio usar las escaleras, lo que le provocó un ataque al corazón y murió. La Corte de Distrito lo calificó como un "cruel e inusual castigo" -8ª Enmienda- argumentando el caso Bivens v. Six Unknown Federal Narcotics Agents, 403 U.S. 388 (1971), dentro del cual la Corte reconoció "Una acción privada implícita de daño en contra de los oficiales federales, alegando la existencia de violaciones a los derechos constitucionales de los ciudadanos." Al mismo tiempo dependió la decisión de la Suprema Corte del caso FDIC v. Meyer U.S. 471 (1996) "La acción de Bivens está permitida contra un individuo, y no puede ser en contra de la corporación." Al respecto, la Suprema Corte de Apelaciones del Segundo Distrito reservó esta decisión, haciendo la reserva de que mientras Bivens se refirió a agentes federales y no a agencias federales (via Meyer), esto deberá

*extenderse a las entidades privadas "a fin de que sirva el punto alcanzado por Bivens, y sirva de remedio a las violaciones constitucionales."*⁴³

La Suprema Corte de Justicia ha emitido su resolución en base a los casos expuestos con anterioridad, desprendiéndose argumentos que fundan la razón de su dicho. El caso Malesko cita la Corte, es diferente al de Bivens. El propósito de Bivens es detener la acción individual de un oficial federal por violaciones constitucionales. En Meyer las amenazas en contra de las corporaciones no lleva el mismo carácter de disuasión.

Fundamentalmente para la Suprema Corte las corporaciones responden a presiones del mercado y toman decisiones fuera de consideraciones constitucionales. Sin embargo, la continua exposición de violaciones constitucionales en otras modalidades tendrán éste antecedente que seguramente serán retomados en el marco de la justicia de los Estados Unidos y podrá recapitularse la figura de la corporación como ente susceptible de una controversia judicial, si el caso así lo ameritara.

4.4 El costo de la privatización también es social.

La privatización penitenciaria es, justamente, una respuesta al incontrolable incremento de la población reclusa. El ahorro para los gobiernos y la mayor seguridad en éstos recintos han sido los principios rectores de esta alterpodían atender de manera más digna y eficiente la incapacidad de los gobiernos ante el crecimiento de éste sector. Pero, ¿qué ocurre con los conceptos de la rehabilitación y la reincidencia?

Las empresas dedicadas a esta función, han ofrecido la posibilidad de desarrollar conceptos dirigidos a dar resultados positivos a estos dos aspectos. Sin embargo, George C. Zoley, Presidente de la WCC respecto a la evaluación de la rehabilitación dice:

Existe poca información estadística acerca de la rehabilitación exitosa, sea en el sector público o en el privado. Aún no se sabe que sucederá con los internos cuando recuperen su libertad. Nuestra empresa está comenzando a entrar en el área de los denominados servicios "post carcelarios", para establecer nuevas instituciones a las que los presos pueden recurrir para seguir con sus sesiones, completar sus estudios y recibir servicios especiales.

Si bien, el sector público ha presentado un mosaico problemático y desalentador en éste tema resultado de la promiscuidad, sobrepoblación, drogadicción, violaciones a derechos humanos, etc. No debiera ocurrir ni pensarse por lo menos que los establecimientos penitenciarios privados no van a combatir éstos fracasos. Según la argumentación del sector privado penitenciario, base de su existencia es la mejor calidad de servicios en programas educativos, bibliotecas y preparación laboral. Éste último que abordaré detenidamente dada su importancia e impacto social.

Una parte del gran negocio es la rentabilidad del trabajo de los reclusos. Conviene mencionar que no todas las empresas cuentan con esta actividad. - *Un estudio del Instituto Nacional de Justicia en 1989 identificó más de 70 compañías que emplearon prisioneros de 16 estados para trabajos de manufactura y trabajos ligeros.*⁴⁴

El empleo de prisioneros no es un concepto novedoso. En 1885 tres cuartas partes de los internos de una prisión estuvieron relacionados en trabajo productivo, la mayoría bajo contrato.⁴⁵ Pero, siempre ha estado precedido de críticas y algunas manifestaciones de rechazo. La Ley Federal Hawes-Cooper de 1935 prohibía a los estados la entrada de mercancías elaboradas en una prisión.⁴⁶ En realidad hasta los años setenta no se dictó ninguna regulación significativa respecto al trabajo de prisioneros.

La administración Nixon permitió en 1974 el empleo de reclusos para el cumplimiento de contratos federales conforme a los lineamientos del sistema "work release", sistema iniciado

por la Ley Federal sobre Rehabilitación de 1965, mediante la cual se autorizaba el alquiler de reclusos de una penitenciaría federal, según resolución del Fiscal General, que "pudiera trabajar en un empleo remunerado o participar en un programa de entrenamiento en la comunidad, sobre una base de voluntariedad, mientras continuara como interno en una institución o recinto al que estuviera confinado".⁴⁷

El sistema de trabajo de reclusos se desprestigió a finales del siglo XIX cuando aparecieron las primeras denuncias relativas a los abusos laborales. Sin embargo, éstas quejas surtirían efectos años más tarde. A lo largo de los años de la Gran Depresión en 1930, los sindicatos reclamaron por lo que consideraron una competencia desleal por el bajo costo de la mano de obra.

Actualmente los internos de las prisiones representan un gasto cuantioso para los contribuyentes por lo que una gran mayoría está en contra de que sus impuestos se dediquen al mantenimiento de reclusos, apoyando en todo momento el denominado "trabajo de reclusos".

Las compañías emplean el trabajo de los presos quienes fabrican colchones de agua, gafas. A través de (Unicor Industrias Carcelarias Federales) - *Corporación del gobierno que vende sus productos exclusivamente a dependencias federales*- emplea a la mayoría de presos para que elaboren chalecos a prueba de balas para la Patrulla Fronteriza, letreros y cableado para los aviones de la Fuerza aérea. Montan componentes electrónicos, empaquetan los productos de Microsoft, Compaq, Motorola; manufacturan ropa interior Victoria's Secret; por mencionar algunos. Algunos críticos han calificado esta actividad como "el verdadero complejo industrial de las prisiones".

Ahora bien, ¿qué ocurre con la protección de la normas laborales?

Las compañías argumentan que los presos reciben el salario mínimo al principio, y después con el paso del tiempo y en la medida que adquiere más experiencia, ese sueldo puede aumentar. Las cantidades generadas son depositadas en una cuenta especial, administrada por el establecimiento penitenciario. Una parte de lo ganado es enviada a las víctimas de los reclusos, como compensación por su sufrimiento; se traspasa otra parte al estado, para ayudar en el financiamiento de la cárcel; y se guarda una parte para los presos, para que, cuando recuperen su libertad cuenten con mayores recursos y su reintegración a la sociedad sea más fácil. El gobierno decide cuál es el porcentaje que corresponde a cada recluso; nuestra función es simplemente guardar los fondos y hacerlos llegar de acuerdo a las instrucciones que el gobierno disponga.⁴⁸

Cabe destacar que este programa piloto de las compañías anteriormente ya había existido.

A finales de 1992, los presos de cárceles privadas de Carolina del Sur habían ganado 2,4 millones en salarios; de los cuales casi 500,000 fueron de impuestos, 119,000 a la remuneración de la víctima, 322,000 celda-pensión y 364,000 a la ayuda familiar. Los presos conservaron 1,1 millones en los cuentas de ahorros del interno.⁴⁹

En síntesis mucho se ha criticado al sistema de trabajo de reclusos, básicamente porque muy poco se sabe de las actividades internas de un establecimiento penitenciario privado. Y, tratándose de la rentabilidad del trabajo de un recluso deja a la deriva derechos controvertidos como: salarios, el derecho de huelga, incentivos, vacaciones, horas extras. Por ésto mismo no sólo debe preocupar la capacidad técnica adquirida para enfrentar el mundo laboral una vez que un recluso salga de la prisión. La verdadera cuestión es qué tan serios son estos programas y la reestructura urgente de éste ejercicio en el marco jurídico de los derechos individuales

de los estadounidenses, como una de las consecuencias prácticas que ha tenido la privatización.⁵⁰

Al amparo de esta implicación, es básico reconsiderar en éste apartado el concepto de la reducción de costos. Las ONG han denunciado que éstos establecimientos penitenciarios recortan sus gastos reduciendo la cantidad y calidad de la comida, atención médica, pagando salarios más bajos al personal penitenciario, carecen de métodos eficaces para evitar motines y fugas, entre otros. La ganancia y el ahorro finalmente tienen como consecuencia un precio social.

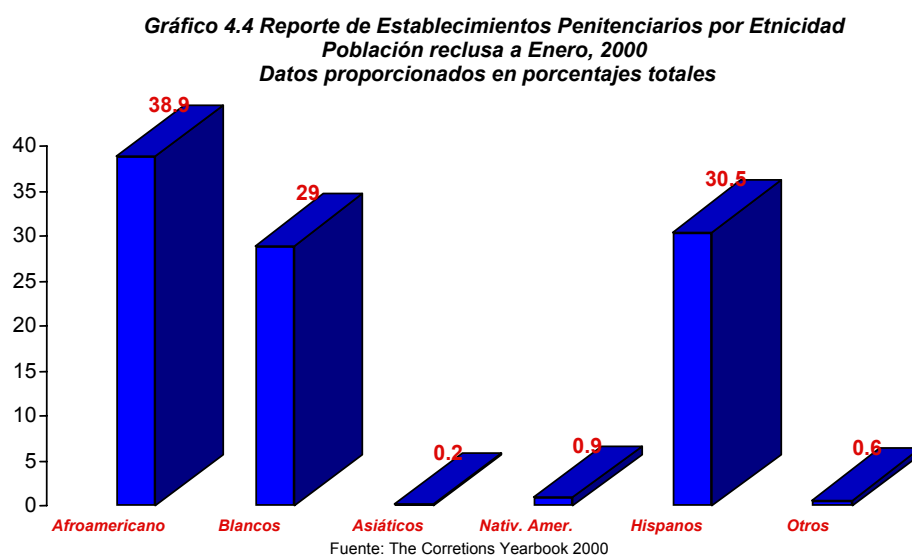
Las ONG, organizaciones públicas, American Bar Association, Derechos Humanos, Amnistía Internacional, no sólo han denunciado violaciones respecto al trabajo de los prisioneros, sino también lastimosos castigos y prácticas inhumanas a los presos. Desde luego ésto no es exclusivo del modelo de la privatización. Durante todas las épocas la prisión ha sido sinónimo de abandono, desolación y maltrato plagado de terribles actuaciones. Y, por si fuera poco la situación se agrava ante lamentables hechos ocurridos dentro de las prisiones privadas ante el incremento de la represión carcelaria hacia los grupos menos favorecidos: las mujeres, la comunidad hispana y los afroamericanos.⁵¹

A finales del año 2001, las mujeres encarceladas en prisiones federales y estatales sumaron 93,031 que representaron el 6.6% del total de los prisioneros.

Al mismo tiempo 441,700 hombres afroamericanos entre 20 y 39 años estuvieron encarcelados. El 10.0% estuvo representado por hombres afroamericanos entre 25 y 29 años que estuvieron en prisión, comparado con el 2.9% de hombres hispanos y 1.2% de hombres blancos en la misma categoría de edades.⁵²

Dirigiendo la atención a las instalaciones privadas objeto del presente estudio. En éste mismo año 2000 se realizó una encuesta a 55 establecimientos operados de manera privada; 31,792 fueron hombres y 2,484 fueron mujeres encarcelados.⁵³

Adicionalmente, los hombres blancos sumaron 9,219 – representaron el 29%- y el 71% restante correspondió a los internos llamados no-blancos: Afroamericanos, asiáticos, nativos americanos, hispanos y otros, como se muestra a continuación.



La privación de la libertad es una clase de pena de la que no se puede prescindir para sancionar las acciones delictivas. El problema es, la omisión de apartar ya no el éxito amplio, sino las probabilidades de la rehabilitación y la reinserción social de los internos.

La privatización no sólo significa que la “seguridad” vende. Las implicaciones de éste modelo si bien, han obtenido exitosos beneficios económicos, sea a través de la rentabilidad que les brinda el trabajo de los reclusos ó la reducción de costos, su valoración debe ir más allá. Sí, porque la tendencia de la privatización de establecimientos penitenciarios parece irreversible los estándares y objetivos deben estimular su máxima evolución, mejorando el sistema penitenciario público y no clasificar las consecuencias del sistema privado por el sólo hecho de ser prisiones, como un vicio natural de esta pena que simplemente tenga que justificarse.

La privatización penitenciaria busca representar un esquema novedoso, enriquecido de propuestas que pretenden resolver la problemática de un país clasificado en el primer lugar de prisioneros en el mundo. Ésta es precisamente la trascendencia de no dejar a la deriva sus implicaciones. El gran temor de continuar con las limitaciones surgidas hasta el momento es que el precio social pueda ser tan alto, que dé lugar a la existencia de posibles condiciones sociales peligrosas y costosas a la postre.

Notas

¹ El gasto por encarcelamiento para los Estados Unidos es impresionante de menos de \$7 billones en 1980 a cerca de \$45 billones actualmente. Este ha sido el precio de la aplicación de la Justicia.

Herman Peter G. 2001. *The American Prison System*. USA. The H. W. Wilson Company. p. 108
Artículo por Cait Murphy. Fortune April 30, 2001.

² Camp Camille G. and Camp George M. 1984. *Private Sector Involvement in Prison Services and Operation*. South Salem, NY. Criminal Justice Institute.

³ La década entre 1980 a 1990, el número de internos en prisiones federales y estatales aumentó de 315,947 a 738,894 (representó un incremento de 13.9 por ciento).

McShane Marilyn D. and Williams III Frank P. 1996. *Encyclopedia of American Prisons*. NY & London. Gargland Publishing Inc. p. 365.

⁴ El acelerado crecimiento de la población reclusa, seguido del “boom” en la construcción de cárceles, representaron un movimiento *sui generis* para la época. Como lo describe Cait Murphy: “bipartisan movement”. Demócratas como Jerry Brown de California, Ann Richards de Texas, así como gobiernos republicanos de John Ashcroft de Missouri y Michael Castle de Delaware; se preocuparon por las políticas aplicadas en el sistema judicial derivado del excesivo aumento de la población penal.

Herman Peter G. 2001. *The American Prison System*. USA. The H. W. Wilson Company. p. 108
Artículo por Cait Murphy. Fortune April 30, 2001.

⁵ Yarden David. 1994. *Prisons, Profits, and the Private Sector Solution*. American Journal of Criminal Law 21(1).p.328

⁶ Informe rendido por el profesor Robert Poole, Representante de The Reason Foundation de los Angeles. – *Fundación dedicada a estudiar en los Estados Unidos y el mundo entero, la privatización de los servicios públicos*.

⁷ Thomas Charles W. and Charles H. Logan. 1993. *The Development, Present Status, and Future Potential of Correctional Privatization in America*. Privatizing Correctional Institutions. New Brunswick, NJ: Transaction Publishers. p. 213,214.

www.ucc.uconn.edu/~wwwsoci/fraser.html

⁸ Herman Peter G. 2001. *The American Prison System*. USA. The H. W. Wilson Company. p. 97
Artículo por Anne Larason Schneider. American Behavioral Scientist. (Vol. 43 No.1) pp.192-208
September 1999.

⁹ American Correctional Association. *Corrections Compendium*. (Vol. 26, No.9). September, 2001. Copyright 2001. All rights reserved. pp. 12,13,14.

¹⁰ National Institute of Corrections. 1985. *Private Sector Operation of a Correctional Institution: A study of the Jack and Ruth Eckerd Youth Development Center, Okeechobee, Florida*. Washington D.C. U.S. Department of Justice. xiii

¹¹ La National Institute of Justice, realizó tres estudios comparativos en Tennessee, Kentucky y Massachusetts, resultando una similitud en los costos.

Urban Institute. 1989. *Comparison of Privately and Publicly Operated Corrections Facilities in Kentucky and Massachusetts*. Washington D.C.

¹² Wissner Sheila. 1998. *Study Casts Doubt on CCA Savings*. *The Tennessean*, March 2, 1998, pg A1.

¹³ Florida Office of Program Policy Analysis and Government Accountability. 1998. *Review of Bay Correctional Facility and Moore Haven Correctional Facility*. April 1998.

¹⁴ Travis C. Pratt and Jeff Maahs. 1999. *Are Private Prisons More Cost-Effective than Public Prisons? A Meta-Analysis of Evaluation Research Studies*. *Crime & Delinquency*, September 1, 1999. pgs. 358-371.

¹⁵ Cunningham Dennis. 1999. *Projected FY 2000 Cost of DOC Operated Medium Security Beds Compared to Private Prison Contracts*. Presented at 4th Annual Privatizing Correctional Facilities, sponsored by World Research Group, Las Vegas, Nevada, September 24, 1999.

¹⁶ Abt Associates Inc. 1998. *Private Prisons in the United States: An assessment of Current Practice*. July 16, 1998, pg. 46.

¹⁷ Ibid. pg. 34.

¹⁸ Ibid., pg. 25.

¹⁹ U.S. General Accounting Office. 1996. *Private and Public Prison: Studies Comparing Operational Costs and/or Quality of Service*. GAO/GGD-96-158. August 1996. Washington, D.C. p. 7

²⁰ Petición presentada por Charles W. Thomas. Septiembre, 1, 1996 a Bill McCollum. Chairman, Subcommittee on Crime. Committee on the Judiciary. House of Representatives
www.uconn.edu/~wwwsoci/gaocwt.html

²¹ Camp Scout D. and Gaes Gerald G. 2000. *Private Prisons in the United States, 1999: An Assessment of Growth, Performance, Custody Standards, and Training Requirements*. Federal Bureau of Prisons. Office of Research and Evaluation, March. 2000. Washington, D.C. p. 6

²² Mathesian Charles. 1996. *Dungeons for Dollars*. *Florida Trend*, October 1, 1996, pg. 80.

²³ Lou Fecteau. 1999. *Upgrades at 2 Prisons Proposed*. *Albuquerque Journal*, October 22, 1999, pg. A1.

²⁴ Cunningham, Dennis. 1999. *Public Strategies for Private Prisons*. Paper presented at the Private Prison Workshop held January 29/30, 1999, at the Institute on Criminal Justice. University of Minnesota Law School.

²⁵ The Cabot Market Letter. <http://www.cabot.net/system.htm>

²⁶ Alberto Moncada es Doctor en Derecho por la Universidad de Madrid. Ha realizado estudios de Sociología y Educación en la Universidad de Londres. Profesor en las Universidades de Madrid, Stanford, Lima, Florida Intenational y Alcalá. Consultor de la OEA, la Unesco y el Consejo de Europa. Ha publicado 25 libros y numerosos trabajos y artículos.

<http://www.terra.com/firmas/articulo/html/fir695.htm>

²⁷ Bowman Gary W., Hakim Simon and Seidenstar. 1993. *Privatizing Correctional Institutions*. New Brunswick N.J. Transaction Publisher

²⁸ Profesor Robert Poole. Presidente The Reason Foundation de los Angeles, CA.

²⁹ *Las Court Orders* son mandatos legales que obligan a mejorar las condiciones de confinamiento en una cárcel. Para 1996, quince estados habían recibido una, para mejorar la calidad del servicio de la totalidad de sus sistemas penitenciarios, y veinte y cinco estados tenían al menos una prisión con una *court order*.

³⁰ Horswell Cindy. 1998. *Private Prisons Firms Pulling Out After Dispute With School District*. *Houston Chronicle*. September, 3, 1998. p. 32

³¹ National Conference of State Legislatures. *State Crime Legislation: 1998*. Noviembre, 1998, Vol. 23 No. 19. p 13

³² David Garland es profesor de Derecho y Sociología en la Universidad de Nueva York.

Garland David. 2002. *The Culture of Control*. Oxford University Press.

³³ **The Nation. Magazine. January, 1998.**

<http://past.thenation.com/issue/980105/0105bate.htm>

³⁴ ____ 1997. The New York Times www.nytimes.com

³⁵ <http://www.npr.org/>

³⁶ Bigda Carolyn. *College Students Oppose Private Prisons*. The Magazine of Economic Justice. Issue 237. Sep/Oct. 2001.

<http://www.dollarsandsense.org/archives/2001/0901bigda.html>

³⁷ Rehinder Henrik. *Davis en aprietos por donaciones*. La Opinión. Mayo, 13, 2002.

- ³⁸ Camp Scout D. and Gaes Gerald G. 2000. *Private Prisons in the United States, 1999: An Assessment of Growth, Performance, Custody Standards, and Training Requirements*. Federal Bureau of Prisons. Office of Research and Evaluation, March. 2000. Washington, D.C. pp. 55-59
- ³⁹ La empresa Cornell Corrections en su declaración ante la Comisión Nacional de Mercado de Valores –SEC- (18/Nov/1999), expresó: “no podemos obtener seguros para cubrir algunos riesgos de la empresa, incluyendo desórdenes y conmociones civiles o acciones de un interno que se escapa” Cornell Corrections, Inc. Form S-d. Securities and Exchange Commission, Washington D.C. November, 18 1999.
- ⁴⁰ Thompson Cheryl W. 1998. D.C. *Sues Private Prison Firm in Contract Dispute: CCA Failed to Protect and Defend the City in Two Lawsuits, Complaint Contends*. The Washington Post, December 19, 1998. p.B07
- ⁴¹ Segal Geoffrey F. 2002. *Legal Brief: Supreme Court Rules on Private Prison Liability*. The Reason Foundation, All rights reserved. Los Angeles, CA
Geoffrey F. Segal is the Director of Privatization and Government Reform Policy and the Competitive Corrections Research Project at Reason Public Policy Institute.
<http://www.privatization.org/>
- ⁴² The case is Correctional Services Corp. V. Malesko, 00-860. *Court: Federal inmates can't sue private prisons*. USA Today. November, 27, 2001. Washington D.C.
<http://www.USATODAY.com>
- ⁴³ Segal Geoffrey F. 2002. *Legal Brief: Supreme Court Rules on Private Prison Liability*. The Reason Foundation, All rights reserved. Los Angeles, CA <http://www.privatization.org/>
- ⁴⁴ Stewart James K. Director of the National Institute of Justice. U.S. Department of Justice. In a letter to the Wall Street Journal, July, 26, 1989.
- ⁴⁵ _____. 2001. *Using The Private Sector to Deter Crime*. National Center for policy analysis. Washington, D.C.
- ⁴⁶ Auerbach Barbara. *Federal Government Involvement in Private Sector Partnership in Prison Industries*. Bowman, Hakim and Seidenstat, eds. Privatizing Correctional Institutions. p. 91-104.
- ⁴⁷ Executive Order 11.755
- ⁴⁸ Conferencia presentada por George Zoley. Presidente de la Wackenhut Corrections Corporation. Durante la presentación del libro “Modernización del Sistema Carcelario. Colaboración del Sector Privado.” 1994.
<http://www.lyd.cl/biblioteca/libros/modercar/t4.html>
- ⁴⁹ Informe del National Center For Policy Analysis, respecto de una conversación telefónica con Tony Ellis, director de Division of Prison Industries, del Departamento de Correcciones de Carolina del Sur. January 20, 1993.
<http://www.ncpa.org/~npca/studies/s181/s181n.html>
- ⁵⁰ Diversos sectores de la sociedad norteamericana han elaborado en códigos éticos, postulados que prohíben el trabajo de los presos. El estado de indefensión en el que se deja al trabajo laboral de reclusos, ha hecho que se compare este sistema del siglo XIX al periodo de esclavitud de Estados Unidos, al amparo constitucional de la 13a. Enmienda.
- ⁵¹ La tercera parte de los hombres afroamericanos en los Estados Unidos entre 20 y 29 años están bajo el control de una institución correccional. El índice de encarcelación de 1985 a 1995 creció de la siguiente manera:
Afroamericanos: 3544 por cada 100,000 a 6926 por cada 100,000
Blancos: 528 por cada 100,000 a 919 por cada 100,000
Herman Peter G. 2001. *The American Prison System*. The reference shelf volume 73. Number 5. The H. W. Wilson Company.
- ⁵² Beck Allen J. and Harrison Paige M. 2002. *Prisoners in 2001*. Bureau of Justice Statistics. Washington D.C. p. 1
- ⁵³ Camp Camille G. and Camp George M. 2000. *Private Correctional Facilities*. The Corrections Yearbook 2000. Criminal Justice Institute, Inc. Middletown, Connecticut.